

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII — N° 4139 EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	MIERCOLES, 27 DE FEBRERO DE 1952	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 321.591
--	----------------------------------	---------------------------	---

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 Sr. CARLOS XAMENA  
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
 Sr. JORGE ARANDA  
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
 Dr. RICARDO J. DURAND  
 MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
 Dr. ALBERTO F. CARO

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Banú MITRE N° 550  
 (Palacio de Justicia)  
 TELEFONO N° 4780  
 DIRECTOR  
 Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día . . . . .	\$ 0.10
.. atrasado dentro del mes . . . . .	.. 0.20
.. .. de más de 1 mes hasta . . . . .	.. 0.50
.. .. 1 año . . . . .	.. 1.—
.. .. de más de 1 año . . . . .	.. 2.30
Suscripción mensual . . . . .	.. 6.50
.. trimestral . . . . .	.. 12.70
.. semestral . . . . .	.. 25.—
.. anual . . . . .	.. 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS  $\frac{25}{100}$  (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág. . . . .	\$ 7.—
2º De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág. . . . .	» 12.—
3º " " " $\frac{1}{2}$ " " 1 " . . . . .	» 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	cm.	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente		20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$		\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios . . . . .	15.—	1.—		20.—	1.50	30.—	2.—
Poseión treintañal y deslindes, mensura y amojonam. . . . .	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles . . . . .	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—
"    Vehículos, maquinarias y ganados . . . . .	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50
"    Muebles y útiles de trabajo . . . . .	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales . . . . .	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones . . . . .	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas . . . . .	40.—	3.—		—	—	—	—
Contratos de Sociedades . . . . .	30.—	2.50		—	—	—	—
Balance . . . . .	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos . . . . .	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951  
Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 11299 (bis) del 11/2/52 — Reconoce servicios de un empleado, . . . . .	1
" " " " 11333 del 14/2/52 — Aprueba convenios de nuevos precios entre la Direc. de Arquitectura y un contratista de obras . . . . .	4 al 5
M. de A. S. N° 11372 " " — Reconoce un crédito a una casa de comercio de Buenos Aires, . . . . .	5
" " " " 11373 " " — Adjudica provisión de ampollas de yodo, . . . . .	5
" " " " 11374 " " — Prorroga licencia por enfermedad a un empleado, . . . . .	5
" " " " 11375 " " — Aprueba gasto efectuado por Educación Física, . . . . .	5 al 6
" " " " 11376 " " — Liquidada factura a un diario de la Capital, . . . . .	6
" " " " 11377 " " — Adjudica provisión de medicamentos, . . . . .	6
M. de Econ. N° 11378 " " — Aprueba concesión de agua pública, . . . . .	6
" " " " 11379 " " — Liquidada fondos para pago de subvenciones a los Aeroclubes de Salta, . . . . .	6
" " " " 11380 " " — Aprueba resolución dictada en A. G. A. S., . . . . .	6 al 7
" " " " 11381 " " — Aclara expropiación de la finca El Molino, . . . . .	7
" " " " 11382 " " — Acepta fianza para un recaudador, . . . . .	7
" " " " 11383 " " — Liquidada fondos a Dirección de Rentas, . . . . .	7
" " " " 11384 " " — Aprueba concesión de agua pública, . . . . .	7
" " " " 11385 " " — Aprueba concesión de agua pública, . . . . .	7 al 8
" " " " 11386 " " — Aprueba concesión de agua pública, . . . . .	8
" " " " 11387 " " — Transfiere partida de obra Escuela Primaria Tolar Grande para Escuela Cnel. Moldes, . . . . .	8
" " " " 11388 " " — Declara acogida a la firma La Industrial Salteña a los beneficios de la Ley N° 1233, . . . . .	8
" " " " 11389 " " — Dispone desistimiento de juicios de expropiación dispuestos por decretos Nos. 17488/49 y 4430/50 Ley 1336, . . . . .	8 al 9
" " " " 11390 " " — Dispone desistimiento del juicio de expropiación dispuesto por decreto N° 14420/48 Ley N° 1336 . . . . .	9
" " " " 11391 " " — Dispone desistimiento de los juicios de expropiación dispuestos por decreto N° 15864/49, Ley N° 1336, . . . . .	9
" " " " 11392 " " — Dispone desistimiento de los juicios de expropiación dispuestos por decretos Nos. 15987/49 y 1781/50 Ley N° 1336, . . . . .	9

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. N° 716 del 14/2/52 — Aprueba resolución dictada en Jefatura de Policía, . . . . .	9 al 10
" " " " 717 " " — Aprueba resolución dictada en Jefatura de Policía, . . . . .	10
" " " " 718 " " — Aprueba resolución dictada en Jefatura de Policía, . . . . .	10

	PAGINAS
M. de Econ. N° 1396 " 15/2/52 — Anula boletas de Contribución territorial por el año 1949, .....	10
" " " " 1397 " 21/2/52 — Hace lugar a un pedido y confirma resolución de Dirección de Rentas, .....	10
M. de A. S. N° 1195 " 18/2/52 — Liquida fondos para gastos de inhumación de un accidentado en Alvarado, .....	10
" " " " 1196 " 19/2/52 — Liquida fondos para compra de ropa para una persona necesitada, .....	10 al 11

**EDICTOS CITATORIOS:**

N° 7874 — Reconocimiento s/p. Petrona C. de Rivero, .....	11
N° 7872 — Reconocimiento s/p. Justa Campos de Pérez, .....	11
N° 7862 — Reconocimiento solicitado por Alejo Carrizo, .....	11
N° 7861 — Reconocimiento solicitado por Alejo Carrizo, .....	11
N° 7860 — Reconocimiento solicitado por Alejo Carrizo, .....	11
N° 7857 — Reconocimiento s/p. Lorenza Lozano, .....	11
N° 7842 — Reconocimiento s/p. Manuel Reinaldo Rios, .....	11
N° 7841 — Reconocimiento s/p. Estaban Z. Rebuffi, .....	11
N° 7827 — Solicitado por Zacarias Saravia Martínez, .....	11

**LICITACIONES PUBLICAS:**

N° 7858 — De Jefatura de Policía Provisión Maíz y Alfalfa, .....	11
--	----

**SECCION JUDICIAL:****EDICTOS SUCESORIOS:**

N° 7866 — De Hedving Ingebor Berg de Johnsen, .....	11
N° 7864 — De Raúl Celestino Sosa, .....	11
N° 7863 — De Tomás Plaza y Elena Liandro de Plaza, .....	11
N° 7859 — De Benita Vera de Puga ó Benita Condori de Puga, .....	11
N° 7845 — De Iscuro Avila, .....	11
N° 7843 — De Tomasa Casero de Calderón, .....	11 al 12
N° 7839 — De Ramón González, .....	12
N° 7834 — De Hermenegildo Medina y Bernarda Maza de Medina, .....	12
N° 7832 — De Patricio Flores, .....	12
N° 7829 — De Pedro Laureno Flores, .....	12
N° 7812 — De Pedro Batdi, .....	12
N° 7784 — De Francisca Candelaria o Candelaria Pipino, .....	12
N° 7783 — De Rosa Nina o Rosa Alfaro o Rosa Nina Alfaro, .....	12

**POSESION TREINTANAL**

N° 7873 — Deducida por Carmen Zerda de Alvarez, .....	12
N° 7869 — Deducida por Milagro Antonio Cruz, .....	12
N° 7865 — Deducida por Estanislada Quinteros de Sajama, .....	12
N° 7840 — Deducida por Elena Vera, .....	12
N° 7835 — Deducida por Rómulo Parada, .....	12
N° 7828 — Deducida por Benito Colina en Molinos, .....	12
N° 7785 — Deducida por Leonor Vidaurre, .....	12
N° 7779 — Deducida por José Antonio García, .....	12

**REMATES JUDICIALES**

N° 7875 — Por Luis Alberto Dávalos, .....	12 al 13
N° 7867 — Por Luis Alberto Dávalos, .....	13
N° 7854 — Por Martín Leguizamón, .....	13
N° 7844 — Por Martín Leguizamón juicio ejecutivo Di Zioni vs A. Marzzi, .....	13

**SECCION COMERCIAL:****CONTRATOS SOCIALES:**

N° 7876 — De la razón social Saionón Franco Tabacos del Norte S. R. L., .....	13 al 15
N° 7850 — De la razón social Carallo é Ibarra S. R. L., .....	15 al 16

**SECCION AVISOS****ASAMBLEAS**

N° 7871 — Del Centro de Comercio e Industria de Gral. Güemes, .....	16
---	----

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

16

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

16

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

16

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

16

## SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto N° 11299.E. (BIS)

Salta, Febrero 11 de 1952.

Expediente N°...

Visto este expediente, por el que la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, solicita el reconocimiento de servicios del señor MANUEL VICENTE GOMEZ, correspondiente al mes de Enero del corriente año, y

## CONSIDERANDO:

Que el causante se desempeña como Inspector de la citada Oficina con asiento en la ciudad de Orán, cuya designación se hizo mediante decreto por ser insuficiente el personal de presupuesto con que cuenta actualmente dicha Oficina,

Por ello,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

## D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados durante el transcurso del mes de enero del corriente año por el señor MANUEL VICENTE GOMEZ, el que se encuentra afectado a la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento con asiento en la ciudad de Orán, con el cargo de Oficial 2° conforme lo establece el decreto de designación respectivo, y páguese a su favor en retribución de los mismos el importe correspondiente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D— Inciso I— GASTOS EN PERSONAL, Item V— Principal a) 1— Parcial 2) de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

SALVADOR MICHEL ORTIZ  
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 11333.E.

Salta, Febrero 14 de 1952.

Orden de Pago N° 534 del

Ministerio de Economía.

Expediente N° 1382—M—951.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones referentes a la certificación de trabajos ejecutados y en ejecución en la "Escuela Primaria Dr. Facundo de Zuviria" de Cafayate, por la Empresa contratista señor VICENTE MONCHO PARRA, y atento a lo aconsejado por el H. Consejo de Obras Públicas; y

## CONSIDERANDO:

Que la referida obra había sido originariamente convenida entre el Consejo General de Educación y la Empresa mencionada en la suma de \$ 869.167.52 m/n.

Que dicha obra fué librada al concurso público con planos incompletos y cómputos mé-

tricos deficientes, determinando que gran cantidad de trabajos hayan resultado tener el carácter de trabajos imprevistos con precios de contrato o con precios a convenir.

Que la gran cantidad de trabajos adicionales resultantes certifica el hecho de que el llamado a licitación pública se realizó en base a planos incompletos, sin detalles, y sin cumplir en consecuencia con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas;

Que el Consejo General de Educación, dispuso y autorizó ampliaciones de obras, ejecución de estructuras antisísmicas y empleo de materiales de mejor calidad, al margen de los trabajos contratados, y por un monto que a la fecha supera los \$ 600.000.— m/n;

Que la certificación por contrato alcanza a la fecha a \$ 623.912.63 m/n., la certificación de trabajos imprevistos con o sin precio de contrato a \$ 787.894.64 m/n. y el presupuesto de trabajos imprevistos sin precio de contrato, cuya aprobación se pide, a \$ 230.503.39 m/n., todo lo cual totaliza la suma de \$ 1.642.310.66 m/n., resultando en consecuencia que el conjunto de trabajos adicionales, han venido a duplicar el importe del contrato;

Que la Ley de Obras Públicas N° 988, si bien no pone límite a los trabajos imprevistos con precio de contrato, en cambio en su artículo N° 41, inciso b), impone los límites que deben tener los trabajos imprevistos sin precio de contrato, que en el caso particular presente, han superado ampliamente la previsión de la Ley;

Que en esta circunstancia, la aplicación de la referida Ley, imponía la obligación de llamar a concurso para la ejecución de todos los trabajos imprevistos sin precio de contrato, considerando que la presente obra estaba incluida dentro del régimen de la Ley de Obras Públicas, a pesar de haber sido autorizada y financiada en su primer momento por el Consejo General de Educación;

Que las órdenes impartidas por el Consejo General de Educación, para la ejecución de trabajos imprevistos sin precio de contrato, fueron en todos los casos estudiados por la Dirección General de Arquitectura que analizó los precios unitarios y realizó los convenios respectivos con la Empresa Constructora, previa aprobación del Consejo General de Educación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la obra;

Que la casi totalidad de los trabajos imprevistos sin precio de contrato se encuentran ya ejecutados o en proceso de ejecución, por cuya circunstancia, hacen imposible la aplicación pertinente de la Ley de Obras Públicas;

Que siendo necesario que el referido edificio escolar se encuentre completamente terminado al iniciarse el período escolar del año 1952, hace imprescindible aprobar la ejecución de todos los trabajos convenidos entre la Dirección de Arquitectura y la Empresa Constructora, ya autorizados por el Consejo General de Educación, y los nuevos convenios cuya autorización se solicita (Expediente N° 1382, fojas 3 a 6 —Expediente N° 228— fojas 3 a 10;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébanse los "Convenios de nuevos precios" celebrados entre la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y el contratista señor VICENTE MONCHO PARRA, que a continuación se detallan:

- a) Convenio de nuevos precios de fecha 9)2)51, por trabajos complementarios y de mayor ejecución a las cantidades contratadas, que corre agregado a fs. 3 del Expediente N° 3307— M. 1382)M)51, de acuerdo a los precios unitarios establecidos en el presupuesto de fs. 6.
- b) Convenio de nuevos precios de fecha 29)8)51, por trabajos de mayor ejecución a las cantidades contratadas, corriente a fs. 3 a 5 del expediente N° 4596—M. C—228)51, de acuerdo a los precios establecidos en el Presupuesto de fs. 9 a 10.

Art. 2° — Apruébanse todos los trabajos adicionales ejecutados por el Contratista a los precios unitarios establecidos en "Convenios", aprobados por el Consejo General de Educación.

Art. 3° — Dispónese reforzar la partida del ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL I— PARCIAL a) — PARTIDA I— "Obras en ejecución — Cafayate — Escuela Primaria Dr. Facundo de Zuviria", en la suma de \$ 262.000.— (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), con fondos disponibles, a transferir de las siguientes partidas del mismo anexo é inciso —Ejercicio 1951:

1 — Princ. 1— Parcial b)— Partida	
3— S. Victoria Hospital tipo	
A.	\$ 40.000.—
2 — Princ. 1— Parcial c) Partida	
8— Pichanal Mercado tipo I.	27.000.—
3 — Princ. 1— Parcial c) Partida	
9— Embarcación Mercado Frigorífico	195.000.—
Total .....	\$ 262.000.—

Art. 4° — Apruébanse los certificados de obras y ampliaciones que a continuación se detallan, emitidas por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a favor del Contratista VICENTE MONCHO PARRA, por trabajos ejecutados en la obra "Escuela Primaria Dr. Facundo de Zuviria":

- 1 — CERTIFICADO ADICIONAL N° 1 del 8)51, agregado de fs. 58 a 60 —Expediente N° 2352—M y 5532—M—951, por \$ 211.961.57
- 2 — CERTIFICADO ADICIONAL N° 2— (Parcial), agregado de fs. 3 a 5 de Expte. 4247—M y 8290—D—1)51, .. 167.596.50
- 3 — CERTIFICADO PARCIAL N° 3, agregado de fs. 13 a 15 del Expte. 4596—M y C—1)51, .. 162.931.98

Art. 5° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor del Contratista señor VICENTE MONCHO PARRA, la suma de \$ 542.490 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIO-

NAL), en cancelación de los certificados que se discriminan en el artículo anterior, con imputación al ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL 1— PARCIAL a) — PARTIDA 1— "Cafayate— Escuela Primaria Dr. Facundo de Zuviara", todo del Presupuesto General de Gastos en vigor— Ejercicio 1951.

Art. 6° — En oportunidad de efectuarse el pago indicado precedentemente, Tesorería General de la Provincia deberá retener con crédito a las cuentas "Depósitos en Garantía" y "Pagos Anticipados— Decreto N° 7683—48", las siguientes partidas:

"DEPOSITOS EN GARANTIA" — 10% s/importe Certificado:

1 — De Certificado adicional N° 1	\$ 21.196.16	
De Certificado adicional N° 2		
Parcial	16.759.65	
De Certificado Parcial N° 3	16.293.10	\$ 54.249.—
2 — De Certificado Adicional N° 1:		
50% Certif. Acopio N° 4	\$ 28.147.20	
De Certificado Adicional N° 2:		
Parcial:		
Certificado Acopio N° 5	\$ 31.240	
Certif. Acopio N° 6	32.776	\$ 64.016.—
De Certificado Parcial N° 3:		
Certif. de Acopio N° 7	62.068.—	\$ 154.231.20
Total retenciones	.....	\$ 208.480.20

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Ricardo J. Durand**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 11372.A.

Salta, Febrero 14 de 1952.  
Expediente N° 11.039/951.

Visto este expediente en que la Dirección General de Asistencia Médica, solicita la liquidación de una partida de \$ 1.400.— m/n., para cancelar factura que se adeuda por el año 1948 a la firma "Sucesión J. B. Carlos Aschiero" de la Capital Federal, por la provisión de 20 tambores de 200 litros construidos en chapa de hierro galvanizado, para almacenar alcoholes; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 1° de febrero en curso,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Reconócese un crédito de UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.400.— m/n.), a favor de la firma "SUCESSION J. B. CARLOS ASCHIERO" de la Capital Federal, por factura presentada por

dicho importe que le adeuda la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA, por la provisión de 20 tambores de 200 litros construidos en chapa de hierro galvanizado, para almacenar alcoholes durante el año 1948.

Art. 2° — Las presentes actuaciones serán reservadas en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos cuyo crédito se reconoce precedentemente, por serle concurrentes las disposiciones del Art. 65° de la Ley de Contabilidad.

Art. 3c — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
**Alberto F. Caro**

Es copia:

**Amalia G. Castro**  
Oficial 7° a cargo del Despacho de la Oficialía Mayor

Decreto N° 1133.A.

Salta, Febrero 14 de 1952.  
Expediente N° 11.205/951.

Visto este expediente en que Dirección General de Asistencia Médica solicita autorización para adquirir directamente de los laboratorios Inca S. A. de la Capital Federal, la cantidad de 5.000 ampollas de yodo salicilado, por un total de \$ 1.900.— m/n., atento a los motivos invocados por la misma; la imprescindible necesidad de su adquisición que el gasto de referencia se encuentra en las disposiciones del artículo 50, apartado c) de la Ley de Contabilidad y lo informado por Contaduría General con fecha 1° de febrero en curso,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Adjudicase a LABORATORIOS INCA S. A. de la Capital Federal la provisión de 5.000 (cinco mil) ampollas de yodo salicilado, con destino a la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA, por un total de UN MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.900 m/n.).

Art. 2° — Déjase establecido que el importe de Un mil novecientos pesos moneda nacional (\$ 1.900.—), correspondiente al total de la adjudicación autorizada por el artículo anterior, deberá ser atendido directamente por Habilitación Pagadora de la Dirección General de Asistencia Médica, con fondos de la Orden de Pago Anual N° 5 para el Ejercicio 1952, con imputación al Anexo E— Inciso VIII — Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 13 de la Ley de Presupuesto N° 942/48 vigente para ese ejercicio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
**Alberto F. Caro**

Es copia:

**Amalia G. Castro**  
Oficial 7° a cargo del despacho de la Oficialía Mayor

Decreto N° 11374.A.

Salta, Febrero 14 de 1952.  
Expediente N° 10.111/52.

Visto este expediente en que Dirección General de Asistencia Médica eleva la solicitud de licencia por enfermedad del Auxiliar 5° — Personal Administrativo— Don Delmirio E. Aguilera por el término de noventa días; y atento a lo expresado por la citada Dirección y lo informado por División de Personal a fojas 3.

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Prorrógase la licencia concedida al Auxiliar 5° — Personal Administrativo— de la Dirección General de Asistencia Médica Don DELMIRO E. AGUILERA, por el término de noventa días a contar con anterioridad al día 14 de enero pasado, con goce de sueldo y por enfermedad, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 96° de la Ley 1138.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
**Alberto F. Caro**

Es copia:

**Amalia G. Castro**  
Oficial 7° a cargo del Despacho de la Oficialía Mayor

Decreto N° 11375.A.

Salta, Febrero 14 de 1952.  
Expediente N° 10.136/952.

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Educación Física solicita la correspondiente aprobación en el gasto efectuado con motivo de la donación al Club Infantil "Evita" de un juego de camisetas y una pelota de fútbol, el que asciende a un total de \$ 131.70 m/n., de conformidad a los recibos y comprobantes corrientes de fs. 3 a 5 de estas actuaciones; y atento a lo manifestado por el Departamento Administrativo de dicha Dirección,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase el gasto efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, en la suma de CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON 70/100 MONEDA NACIONAL (\$ 131.70 m/n.), de acuerdo a facturas y comprobantes de fs. 3 a 5 de estos obrados, en carácter de un subsidio acordado al CLUB INFANTIL "EVITA"

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación deberá imputarse a la Partida 17 — Campeonato Argentino de Fútbol Infantil "EVITA"— de la distribución de fondos del Parcial 22— Gastos Generales a clasificarse por inversión, aprobado por decretos 3909 del 2/11/50 y 9298 del 5/11/51.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
**Alberto F. Caro**

Es copia:

**Amalia G. Castro**  
Oficial 7º a cargo del despacho de la  
Oficialía Mayor

Decreto Nº 11376.A.

Salta, Febrero 14 de 1952.

Orden de Pago Nº 110.

Expediente Nº 11.214/51.

Visto este expediente en que la Administración del Diario "El Tribuno", solicita el pago de la factura que corre a fs. 1/3 de estas actuaciones, por la suma de \$ 2.600.— m/n. correspondiente a la publicación de un aviso de una página, efectuado en ese edictario en la edición del día 9 de julio de 1951, alusivo a esa festividad e intitulado "1816 Independencia Política — 1947 Independencia Económica"; — y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 8,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébese el temperamento adoptado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, al contratar directamente la publicación a que se hace referencia en el Diario "El Tribuno" de esta ciudad, y por un importe total de \$ 2.600.—.

Art. 2º Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese a favor del Diario "El Tribuno" la suma de DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.600.—) en pago de su factura que corre agregada a fs. 1/3 correspondiente a la publicación efectuada a favor del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, debiendo imputarse dicha suma al Anexo E, Inciso I— OTROS GASTOS, Principal a) 1, Parcial 36 de la Ley de Presupuesto vigente — ejercicio 1951.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
**Alberto F. Caro**

Es copia:

**Amalia G. Castro**  
Oficial 7º a cargo del despacho de la  
Oficialía Mayor

Decreto Nº 11377.A.

Salta, Febrero 14 de 1952.

Expediente Nº 11.477/951.

Visto este expediente en que la Dirección General de Asistencia Médica eleva las actuaciones relacionadas con el concurso de precios realizado para la provisión de 46 frascos de Sintomicetina, lepetit; — y considerando, que del estudio de las propuestas presentadas resulta más conveniente la firma Galeno Química de la Capital Federal; y teniendo en cuenta que no se cumplimentó con lo establecido por el Art. 10 Inc. c) del Decreto Nº 14.578/49 dado el carácter de urgencia con que se necesitan estos productos;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 1º de febrero en curso.

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA:**

Art. 1º — Adjudicase a la firma GALENO QUIMICA de la Capital Federal, la provisión de 46 frascos de Sintomicetina, lepetit con destino a la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA, por un total de \$ 1.490.50 m/n. (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON 40/100 MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá ser atendido con fondos de la Orden de Pago Anual Nº 5 — Anexo E— Inciso VIII — OTROS GASTOS — Principal a) 1— Parcial 18 de la Ley de Presupuesto para 1952.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
**Alberto F. Caro**

Es copia:

**Amalia G. Castro**  
Oficial 7º a cargo del Despacho de la  
Oficialía Mayor

Decreto Nº 11378.E.

Salta, Febrero 14 de 1952.

Expediente Nº 288/G/52.

Visto este expediente por intermedio del cual el señor Anastasio González, solicita reconocimiento de una concesión de agua para irrigar el inmueble denominado "Ruminisqui", catastro Nº 637, ubicado en Carril de Abajo, Departamento de La Viña, con una superficie bajo riego de 2 Has. 2193 m2. y

**CONSIDERANDO:**

Que estando cumplidos los requisitos legales exigidos por el Código de Aguas, procede hacer lugar al reconocimiento de concesión de agua pública solicitado por el recurrente con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del mismo;

Por ello, atento a lo aconsejado en resolución Nº 14 del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 14 de enero de 1952, lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y a la facultad conferida por el art. 355 del referido Código de Aguas;

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébese el reconocimiento de una concesión de agua para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 2,2193 Has. del inmueble denominado "Ruminisqui" ubicado en Carril de Abajo, departamento de La Viña, catastro Nº 637, propiedad del señor ANASTASIO GONZALEZ, con una dotación de 1,16 l/seg. a derivar del río Chuñapampa. En época de estiaje la propiedad de referencia, tendrá derecho a un turno de 12 horas en un ciclo de cuarenta y un días con todo el caudal de la hijuela Arias.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se re-

friere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse quedará sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
**Ricardo J. Durand**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 11379.E.

Salta, Febrero 14 de 1952.

Anexo D — Orden de Pago Anual Nº 66.

Expediente Nº 285/G/1952.

Visto el Decreto Nº 10.530/51 y atento lo dispuesto por la Ley de Contabilidad Nº 941/48 Art. 39º,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, páguese a la DIRECCION DE AERONAUTICA, mediante libramientos parciales que se formularán en su oportunidad, con cargo de oportuna rendición de cuentas y para atender el pago de las subvenciones mensuales de los Aeroclubes de Salta, por \$ 800.— (SEISCIENTOS PESOS M/N) de Orán por \$ 400.— (CUATROCIENTOS PESOS M/N.), y de Tartagal por \$ 350.— (TRES-CIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.); acordadas por Ley 1158/49, hasta la suma total de \$ 16.200.— (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/N.); con imputación al Anexo D— Inciso XIII— OTROS GASTOS— Principal c) 1— Parcial Ley Nº 1158 de la Ley de Presupuesto Nº 942/48 vigente para el actual ejercicio 1952.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
**Ricardo J. Durand**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 11380.E.

Salta, Febrero 14 de 1952.

Expediente Nº 468/G/1952.

Visto este expediente en el cual Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia de la Resolución Nº 132 dictada por el H. Consejo de la misma con fecha 24 de enero ppdo.;

Por ello,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

## D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 132, dictada por el H. Consejo de Administración General de Agua de Salta, con fecha 24 de enero p.p.d., cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1º — Aceptarse la renuncia presentada por el señor MIGUEL ANGEL GUZMAN, en el cargo de Auxiliar 3º de esta Administración, con anterioridad al 1º de enero corriente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## Decreto N° 11381.E.

Salta, Febrero 14 de 1952.

Expediente N° 7[F]1952.

Visto la consulta formulada por el señor Fiscal de Estado con respecto al alcance de la expropiación de la finca "El Molino" al referirse a la curtiembre existente en la misma; y

## CONSIDERANDO:

Que la finalidad en que se ha fundado el decreto N° 1626 de la citada expropiación no puede ser otra que la de concretar a la parte del inmueble que comprende la referida finca con sus instalaciones y construcciones que la constituyen por accesión física, y por ende, ajena a lo que es maquinarias y demás elementos accesorios de la parte industrial o curtiembre;

Por ello,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

## D E C R E T A :

Art. 1º — Aclarar que la expropiación de la finca "El Molino" dispuesta por decreto N° 1626 solo comprende el bien raíz y las instalaciones y construcciones que la integran por accesión física.

Art. 2º — Hacer saber al señor Fiscal de Estado a los efectos de la consulta que se formula para contestar el traslado de la demanda que corre en expediente N° 30.377 del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial "Gobierno de la Provincia vs. Unión Inmobiliaria del Norte S.A."

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## Decreto N° 11382.E.

Salta, Febrero 14 de 1952.

Expediente N° 391—R—952.

Visto este expediente en el que corre para su aceptación la fianza presentada por el señor Emilio Ferrer Quipildor, para desempeñar el cargo de Recaudador Fiscal, en el que fuera designado oportunamente por el Poder Ejecutivo;

atento a las actuaciones producidas y lo informado por Dirección General de Rentas;

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

## D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la fianza presentada por el señor Pascual Quipildor, a favor del Recaudador Fiscal de Dirección General de Rentas, don EMILIO FERRER QUIPILDOR.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## Decreto N° 11383.E.

Orden de Pago N° 595 del

Ministerio de Economía.

Salta, Febrero 14 de 1952.

Expediente N° 4901—R—951.

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas, solicita liquidación de la suma de \$ 4.000.— importe invertido en gastos de publicidad y propaganda sobre el cobro de Contribución Territorial por el año 1950, y atento a lo informado por Contaduría General;

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

## D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma de \$ 4.000.— (CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de que con dicho importe atienda los gastos de publicidad y propaganda sobre el cobro de la Contribución Territorial por el año 1950.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidará por el artículo anterior se imputará al ANEXO D— INCISO VI— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 36 de la Ley de Presupuesto vigente para 1951.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## Decreto N° 11384.E.

Salta, Febrero 14 de 1952.

Expediente N° 287[C]52.

Visto que en mérito a las constancias y conforme a lo dispuesto por el Art. 355 del Código de Aguas, resulta procedente hacer lugar al reconocimiento de concesión de agua pública que solicita el señor Antonio Cadena;

Por ello, atento a lo aconsejado en resolución N° 9 del H. Consejo de Administración General de Agua de Salta, de fecha 14 de enero de 1952 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

## D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, para irrigar los inmuebles denominados "El Naranjo" y "Chivilme", propiedad del señor ANTONIO CADENA, ubicados en el departamento de Chicoana, Partido de Tilán, catastro Nos. 430 y 30, con carácter permanente y a perpetuidad y con un turno de 12 horas mensuales, con todo el caudal del Arroyo Tilán, para una superficie de 11.2504 Has. — En época de abundancia de agua, se fija como dotación máxima la de 6.05 l/seg. para la superficie regada.

Art. 2º — Establécense que por no tenerse los aforos definitivos del Arroyo a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales de los Arroyos en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época, los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## Decreto N° 11385.E.

Salta, Febrero 14 de 1952.

Expediente N° 290[V]952.

Visto que en mérito a las constancias y conforme a lo dispuesto por el artículo 355 del Código de Aguas, resulta procedente hacer lugar al reconocimiento de concesión de agua que solicita la señora Magdalena Gómez de Visich;

Por ello atento a lo aconsejado en resolución N° 10 del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 17 de enero del corriente año y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

## D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 13.1084 Has. del inmueble denominado "Miraflores", catastro N° 477, ubicado en Tilán( departamento de Chicoana, propiedad de la señora MAGDALENA GOMEZ DE VISICH, con un turno de 72 horas mensual con todo el caudal del arroyo Tilán. En época de abundancia de agua, se fija como dotación máxima la de 6.88 l/seg. para la superficie regada.

Art. 2º — Déjase establecido que por no

tenerse lo saforos definitivos del arroyo a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del arroyo en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 11386.E.

Salta, Febrero 14 de 1952.

Expediente Nº 286/C/52.

Visto este expediente por intermedio del cual el señor Miguel Critto solicita reconocimiento de una concesión de agua para irrigar su propiedad denominada "La Población", compuesta de la Fracción "A" y "B", ubicada en el Partido El Jardín, departamento de La Candelaria, catastro Nº 196 con una superficie bajo riego de 19 Has. para la Fracción "A" y 20 Has. para la Fracción "B"; y

CONSIDERANDO:

Que estando cumplidos los requisitos legales exigidos por el Código de Aguas, procede hacer lugar al reconocimiento de concesión de agua, solicitado por el recurrente, con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del mismo;

Por ello, atento a lo aconsejado en resolución Nº 20 del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 14 de enero del corriente año, lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y a la facultad conferida por el art. 355 del referido Código de Aguas;

**El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua para el inmueble denominado "LA POBLACION", catastro Nº 196, ubicado en el Partido El Jardín, Departamento de La Candelaria, propiedad del señor MIGUEL CRITTO, para irrigar una superficie de 19 Has. de la Fracción "A" y 20 Has. de la Fracción "B" con un caudal de 9.97 l/seg. la primera a derivar del río Alem o La Cinchada y un caudal 10.5 l/seg. a derivar del río Clavisón o Chico, la segunda; estas dotaciones son con carácter permanente y a perpetuidad. — En época de estiaje, estas dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los ríos, antes a medida que disminuya el caudal de los citados ríos.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos de los ríos a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales de los ríos en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 11387.E.

Salta, Febrero 14 de 1952.

Expediente Nº 828—R—1951.

Visto este expediente en el que corre el decreto Nº 8881 del 19 de octubre ppdo. por el que se dispone el pago del certificado de Impuestos y Adicionales Nº 2, por un total de \$ 86.372.58 m/n., a favor del contratista señor Pedro Félix Remý Solá; atento a lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y lo informado por Contaduría General.

**El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A :

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia, procédase a transferir de la Partida que para la obra "Tolar Grande" —Escuela Primaria" tiene prevista el Plan de Obras Ejercicio 1951, en el Anexo I— Inciso I— Principal 2— Parcial a) Partida 8 la suma de \$ 40.000 — (CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a efectos de reforzar la partida del Anexo I— Inciso I— Principal 1) "Coronel Moldes— Escuela Coronel Moldes", para dar cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nº 8881 del 19 de octubre de 1951.

Art. 2º — Déjase sin efecto el artículo 3º del decreto Nº 8881 del 19 de octubre ppdo.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 11388.E.

Salta, Febrero 14 de 1952.

Expediente Nº 293—R—1951.

Visto este expediente por el que la firma "La Industrial Salteña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se la declare acogida a los beneficios de la Ley 1238 de Protección a la Industria, en mérito de encuadrarse dentro de las disposiciones contenidas en su artículo 1º inciso j);

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General y Dirección General de Renata,

**El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase a la firma "LA INDUSTRIAL SALTEÑA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, acogida a los beneficios que otorga la Ley 1238 en su artículo 1º inciso j).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 11389.E.

Salta, Febrero 14 de 1952.

Expediente Nº

Visto el memorial elevado por la Dirección de Inmuebles, referente al estudio y tramitación de los diversos juicios de expropiación dentro de los planes de obras en ejecución; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del plan de expropiaciones para construcciones de "Edificios Escuelas", Nº de orden 5, constan los antecedentes de las expropiaciones que se llevan a cabo en esta ciudad, de una serie de inmuebles para ampliaciones de la Escuela Mariano Cabezón;

Que la inversión probable determinada por la citada Repartición, solamente en concepto de expropiaciones, supera los \$ 800.000.— %;

Que de proseguir estas actuaciones se impone el desalojo por las fuerzas públicas de las familias que ocupan los seis inmuebles acrecentando por esta forma el gran problema actual de la vivienda.

Que de la superficie total disponible con las expropiaciones en trámite y el que ocupa la Escuela Mariano Cabezón resulta de todos modos insuficientes y las necesidades de las mismas de modo tal de construir un edificio conforme a la técnica actual;

Que la Ley 1336 de fecha 24 de agosto último, Orgánica del régimen de expropiaciones, contempla en el título VIII los casos de desistimiento sin necesidad de ley especial alguna;

Por todo ello,

**El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese el desistimiento de los juicios de expropiación que se tramitan en cumplimiento de los Decretos Nº 17.488 del 26 de octubre del año 1949, y 4430 del 9 de diciembre del año 1950, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 1336, Título VIII.

Art. 2º — Por Fiscalía de Estado, se tomarán de inmediato las providencias necesarias para la suspensión de los juicios en trámite, reingrándose los fondos consignados en los respectivos juicios por intermedio de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
Ricardo J. Durand

Es copia:  
Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO Nº 11390 — E

Salta, Febrero 14 de 1952

Visto el memorial referente a las obras públicas en estudio y en ejecución que se efectúan por intermedio de la Dirección General de Inmuebles; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del plan de expropiaciones para "Construcciones de edificios sanitarios", planilla Nº 4, Nº de Orden 4, constan los antecedentes de las expropiaciones de inmuebles que se llevan a cabo en la localidad de San Carlos, con destino a la construcción de una estación sanitaria;

Que a pesar de que las actuaciones administrativas se remontan al año 1947, expediente Nº 10.784, Sub-Mesa del Ministerio de Economía, y haberse dispuesto la expropiación por Decreto Nº 14420 del 12 de marzo de 1948 a la fecha, no se han iniciado las obras de referencia, ni se encuentra incluida dentro del plan para el corriente año;

Que del nuevo estudio a efectuarse referente a la planificación de las obras públicas, se han de encuadrar de acuerdo a las necesidades de cada zona, contemplándose además la ubicación más conveniente, y sin afectar edificios existentes como los que comprende la expropiación que se considera;

Que con miras a la solución de problemas de tal naturaleza, se faculta al Poder Ejecutivo al desistimiento de juicios de expropiación por la Ley Nº 1336, Título VIII;

Por ello,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Dispónese el desistimiento de los juicios de expropiación que se tramitan en cumplimiento del Decreto Nº 14420 del 12 de marzo de 1948, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1336, Título VIII.

Art. 2º — Por Fiscalía de Estado se tomarán de inmediato las providencias necesarias para la suspensión de los juicios en trámite, reintegrándose los fondos consignados en los respectivos juicios por intermedio de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
Ricardo J. Durand

Es copia:  
Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO Nº 11391 — E

Salta, Febrero 14 de 1952

Expediente Nº 1142/950 (Mesa General) y 1063/51

Visto estas actuaciones por las que la señora

Egidia Mamani gestiona se deje sin efecto la expropiación de un inmueble de su propiedad ubicado en el pueblo de Guachipas, Departamento del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble referido se encuentra incluido en las expropiaciones que se llevan a cabo con destino a la construcción de una estación sanitaria y que fuera dispuesta por decreto Nº 16.864 del 6 de setiembre de 1949;

Que de acuerdo a los informes de la Dirección General de Inmuebles y Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, puede considerarse el desistimiento de la expropiación de este inmueble conjuntamente con la propiedad del señor Gabino Mamani y Miguel Rodríguez, ya que se dispone de terrenos convenientes, ya sean de propiedad Municipal o de propiedad del Gobierno de la Provincia y que perteneciera a Felipe González con juicio de expropiación concluido al haberse allanado en el respectivo juicio;

Por ello,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Dispónese el desistimiento de los juicios de expropiación de los inmuebles pertenecientes a EGIDIA MAMANI con 487.05 m2. Gabino Mamani con 906.55 mts. 2; Michel Rodríguez con 5.955.10 mts. 2. y Domingo Arona con 369.60 mts. 2, dispuesta por Decreto Nº 16.864 del 6 de setiembre de 1949, de conformidad a la Ley 1336, título VIII.

Art. 2º — Por Fiscalía de Estado se tomarán las providencias necesarias para la inmediata suspensión de los juicios en trámite, reintegrándose los fondos consignados en los respectivos juicios por intermedio de la Dirección de Inmuebles.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO Nº 11392 — E

Salta, Febrero 14 de 1952

Visto el memorial elevado por Dirección General de Inmuebles referente al estudio y trámite de los diversos juicios de expropiación que efectúa el Gobierno de la Provincia, dentro de los planes de obras en ejecución; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del plan de expropiaciones para "Creación y Ampliación de Centros Urbanos" Nº de Orden 9, corren los antecedentes para la expropiación de los terrenos alrededor de la Capilla del señor de Sumalao, ubicados en el Departamento de Cerillos;

Que conforme al decreto originario Nº 15987 del 30 de junio de 1949, se disponía la expropiación de hasta un máximo de 50 Has. perteneciente a la finca "Sumalao", de propiedad de Donatilo Huerga y Compañía, registrado en el Libro "B" folio 524, asiento 562, catastro 480;

Que la Dirección General de Inmuebles al efectuar los estudios y relevamientos, dividió la zona a expropiarse en dos polígonos aconsejando se limite la expropiación al primero, o sea al de-

nominado con la letra "A", por lo que se reducía la expropiación de una superficie de 41 Has. 2.351.93 mts. 2 a 4 Has. 6.518.25 mts. 2, temperamento este aprobado por Decreto Nº 1761 del 22 de mayo de 1950;

Que como mira fundamental en la reducción efectuada, radicaba la circunstancia de no afectar terrenos dedicados al cultivo intensivo del tabaco, como asimismo gran parte de los manantiales que suministran el agua de riego a las demás fracciones de la finca originaria;

Que no obstante las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo de no afectar la producción básica de los inmuebles, ya que se concretaba la expropiación a terrenos prácticamente sin mejora alguna, resulta sumamente onerosa a la economía de la Provincia la prosecución del juicio en base a los antecedentes que constan en el juicio de expropiación, tanto en lo preservado por las partes afectadas como por el dictamen de los peritos, ya que de un valor fiscal de pesos 4.700 (CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), las partes pretenden \$ 85.600 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) por la parte perteneciente a don Santiago Huerga y \$ 5.000 (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a la de María C. Huerga de Grande, llegando los peritos a un monto de \$ 69.711.74 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) que la ley 1136 de fecha 24 de agosto de 1951, orgánica del régimen de expropiaciones contempla en el título VIII, los casos de desistimiento sin necesidad de ley especial alguna;

Por ello,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Dispónese el desistimiento de los juicios de expropiación que se tramitan en cumplimiento de los Decretos Nº 15.987 del 30 de junio de 1949 y 1761 del 22 de mayo de 1950, en base a las disposiciones de la Ley 790 y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 1336, Título VIII.

Art. 2º — Por Fiscalía de Estado se tomarán de inmediato las providencias necesarias para la suspensión de los juicios en trámite, reintegrándose los fondos consignados en los respectivos juicios por intermedio de la Dirección General de Inmuebles, Repartición esta que a su vez tomará las providencias necesarias para la aplicación del artículo 41 de la Ley 1336.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
Ricardo J. Durand

Es copia:  
Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 716 — G

Salta, Febrero 14 de 1952

Expediente Nº 5453/52

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 421, de fecha 5 del corriente mes,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública:

**RESUELVE:**

1º — Aprobar la Resolución dictada por Jefatura de Policía, con fecha 5 del mes en curso, por la que se suspende en el ejercicio de sus funciones por el término de ocho (8) días, a los Agentes de la Policía Ferroviaria, CLAUDIO MEDINA y LUIS SANCHEZ del Destacamento de capital y el de Pichoncl, respectivamente, con anterioridad al día 12 del actual, por infracción al Art. 1162 Inc. 6º del Reglamento General de Policía.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 717 — G

Salta, Febrero 14 de 1952

Expediente Nº 5457/52

VISTO lo solicitado en nota Nº 425, de fecha 5 del corriente mes, de Jefatura de Policía,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública:

**RESUELVE:**

1º — Aprobar la Resolución dictada por Jefatura de Policía, con fecha 5 del actual, por la que se suspende en el ejercicio de sus funciones por el término de ocho (8) días, al Sub-Comisario de 1ra. categoría de El Carril, don ARTURO EUSTAQUIO PEREZ, con anterioridad al día 11 del mes en curso, por infracción al Art. 1162 Inc. 6º y 8º del Reglamento General de Policía.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor Interino

RESOLUCION Nº 718 — G

Salta, Febrero 15 de 1952

Expediente Nº 5454/52

Atento lo solicitado en nota Nº 427, de fecha 5 del mes en curso, de Jefatura de Policía,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública:

**RESUELVE:**

Art. 1º — Aprobar la Resolución dictada por Jefatura de Policía, con fecha 5 del corriente mes disponiendo que los Agentes de la Comisaría Sección Primera, AVELINO APONTE y AGUSTIN DEL VALLES GUERRERO, se reincorporen a sus respectivos cargos; y aplicado a los mismos una suspensión de ocho (8) días, con anterioridad al día 11 del actual, por infracción al Art. 1162 Inc. 6º y 8º del Reglamento General de Policía.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor Interino

RESOLUCION Nº 1396-E.

Salta, Febrero 15 de 1952.

Expediente Nº 15012/952.

Visto que en mérito a lo actuado en el expediente del rubro y conforme a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia, corresponde disponer la anulación de las Boletas de Contribución Territorial de la partida Nº 11.549 — Departamento de la Capital, año 1949, por la suma de \$ 581.40, confeccionada a nombre de O. A. E. Vasconcelos;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE:**

1º — Anular las boletas de Contribución Territorial de la Partida Nº 11.549 — Departamento de la Capital, año 1949, confeccionada a nombre del señor O. A. E. Vasconcelos, por la suma de \$ 581.40 (Quinientos ochenta y un pesos con 40/100 moneda nacional).

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND**

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCION Nº 1397-E.

Salta, Febrero 21 de 1952.

Expediente Nº 15588/950.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones por las que el señor Martín Saravia manifiesta que en fecha 16 de agosto de 1950, los señores Walterio Sánchez, Carlos Gutiérrez y Alberto Guzmán Arias, otorgaron a su favor boleta de cesión de los derechos y acciones que aquellos tenían en la Compañía de Implementos y Maquinarias Agrícolas y Camiones (C. I. M. A. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada), boleta cuyo original se adjunta a estas actuaciones y la que según manifestación del mencionado señor Martín Saravia, ha quedado sin efecto de común acuerdo entre los firmantes de la misma, habiéndose convenido en cambio, modificar dicha cesión, en cuanto a las personas de los concesionarios y efectuarla mediante escritura pública, la que conforme al testimonio presentado, fue otorgada ante el Escribano don J. Argentino Herera en fecha 10 de noviembre de 1950 é inscrita en el Registro Público de Comercio a folios 9/10, as. 2484, tomo 25 de Contratos Sociales; y

**CONSIDERANDO:**

Que en mérito a que los referidos instrumentos, según criterio del recurrente, trátase de un mismo acto, viene a solicitar le sea devuelto el importe del sellado agregado en la citada boleta que alcanza a la suma de \$ 1.250.— m/n., ya que el importe de la Ley Nº 706 ha sido pagado al otorgarse la escritura pública;

Que sobre el particular cabe destacar que el instrumento de fs. 2 es un contrato de compra-venta, por cuanto los señores Sánchez, Gutiérrez y Guzmán Arias, venden a don Martín Saravia, y este se obliga a comprar derechos y acciones, lo que, como se expresa a fs. 11, no configura una cesión de derechos, créditos u honorarios, razón

por la cual abonaron el 4% los vendedores y el 3% el comprador;

Que a ello cabe agregar que el instrumento de fs. 2 es un contrato perfectamente válido y por ello bien pagado su impuesto;

Que ahora, como las partes, queriendo gozar de los beneficios que acuerda una escritura pública, lleven a aquel a esta categoría, no se podrá repetir el impuesto por esa circunstancia y más aún que el nuevo contrato contiene variantes con respecto al primero;

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE:**

1º — No hacer lugar a lo solicitado por el señor MARTIN SARAVIDA y confirmar la resolución de Dirección General de Rentas que corre a fs. 11 de estas actuaciones.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND**

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución Nº 1195-A.

Salta, Febrero 18 de 1952.

Visto este expediente en que el señor Agustín Rosa Cruz, solicita una ayuda para costear los gastos de inhumación de su hijo Ramón Zacarías Ceballos,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

**RESUELVE:**

Art. 1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará a favor del señor AGUSTIN ROSA CRUZ, la suma de \$ 200.— m/n., en concepto de ayuda de este Ministerio para que con dicho importe pueda costear los gastos de inhumación de su hijo Ramón Zacarías Ceballos fallecido a consecuencia de un accidente ferroviario en la localidad de Alvarado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la partida destinada para ACCION SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones etc.

**ALBERTO F. CARO**

Es copia:

Amalia G. Castro.

Oficial 7º a cargo del Despacho de la Oficialía Mayor

Resolución Nº 1196—A.

Salta, Febrero 19 de 1952.

Vista la ayuda solicitada por don Gerónimo Humacata y siendo propósito de este Ministerio acceder al mismo,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

**RESUELVE:**

Art. 1º — El Habilitado Pagador de éste Ministerio entregará la suma de SETENTA Y UN PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL (\$ — 71.50) m/n., con cargo de rendición de cuentas a favor de la Jefe de la Sección Asistencia Social y Doméstica, para que con dicha cantidad proceda a adquirir una campera y un pantalón, que

deberá hacer entrega a su beneficiario, don GERONIMO HUMACATA.

Art. 2° — El ganto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la partida destinada para ACCION SOCIAL.

**ALBERTO F. CARO**

Es copia:

**Amalia G. Castro**

Oficial 7° a cargo del despacho de la  
Oficialía Mayor

### EDICTOS CITATORIOS

N° 7874 — EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Petrona O. de Rivero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con el 25% de las  $\frac{3}{4}$  partes del río La Viña por la hijuela La Costa con turno de 15 horas en ciclos de 40 días, 1 Ha. 5000 m2. del inmueble "El Naranjo", catastro 434, ubicado en La Costa (La Viña). En época de abundancia de agua tendrá una dotación máxima de 0.78 litros por segundo para la superficie regada.  
Salta, Febrero 22 de 1952.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE  
SALTA

e) 27/2 al 18/3/52.

N° 7872 — EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Justa Campos de Perez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 7.75 litros por segundo, proveniente del Río Pasaje, catorce hectáreas de su propiedad "Vallecito", catastro 757, ubicada en San José de Orqueras (Metán).  
Salta, Febrero 22 de 1952.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE  
SALTA

e) 27/2/52 al 18/3/52

N° 7862. — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alejo Carrizo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de litros 0.18 por segundo proveniente del Río San Antonio, 3642 m2. de su propiedad catastro 114 ubicada en Animaná (San Carlos). En época de estiaje tendrá un turno de una hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia Animaná. — Salta, Febrero 21/52.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 21/2 al 14/3/52

N° 7861. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alejo Carrizo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de litros 0.39 por segundo proveniente del Río San Antonio, 7448 m2. de su propiedad catastro 113 ubicada en Animaná (San Carlos). En época de estiaje tendrá un turno de 2 horas 30 minutos cada 25 días con todo el caudal de la acequia Animaná. — Salta, febrero 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 21/2 al 14/3/52

N° 7860. — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alejo Carrizo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de litros 0.075 por segundo proveniente del Río San Antonio, 1434 m2. de su propiedad catastro 177 ubicada en Animaná (San Carlos). En época de estiaje tendrá un turno de 45 minutos cada 25 días con todo el caudal de la acequia Animaná. — Salta, Febrero 21/52.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 21/2 al 14/3/52

### N° 7857 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lorenza Lozano tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.525 litros por segundo proveniente del Río La Caldera y con carácter permanente y a perpetuidad, una hectárea del inmueble "Fracción Miraflores", catastro 68 ubicado en La Calderilla, (La Caldera).

Salta, Febrero 19 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 19/2 al 13/3/52.

### N° 7842 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Manuel Reinaldo Ríos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia "Municipal", 1500 m2. del inmueble catastro 368/69 ubicado en Manzana 18 de Catayate.

SALTA...

Administración General de Aguas de Salta  
e) 11/2 al 5/3/52.

### N° 7841 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ESTEBAN Z. RU. BUFFI tiene solicitado otorgamiento de nueva concesión de agua para irrigar con carácter temporal eventual y con un caudal de 103.8 litros por segundo a derivar del Río Mojotoro 197 Has. 3053 m2. del inmueble "Pueblo Viejo" catastro 214, ubicado en Cachipán, par (General Güemes).

SALTA

Administración General de Aguas de Salta  
e) 11/2 al 5/3/52.

N° 7827 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Zacarías Saravia Martínez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 2.72 litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, 5 Ms. 1929 m2. del inmueble "La Posta" catastro 341 ubicado en Coronel Moldes (La Viña). En estiaje, tendrá un turno de 12 horas en ciclos de 38 días con todo el caudal de la hijuela La Posta.

Salta

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE  
SALTA

e) 7/2 al 3/3/52.

## LICITACIONES PUBLICAS

### N° 7858 — JEFATURA DE POLICIA

—DIVISION ADMINISTRATIVA—

De conformidad a lo autorizado por Decreto N° 10696, llámase a licitación pública para el día 3 de Marzo próximo a horas 10 para la provisión de 150 toneladas de maíz con cáscara y 150 toneladas de alfalfa enfiada de primera calidad, con destino a la alimentación del ganado caballar de esta Repartición, cumpliendo en todas sus partes con los requisitos que para estos casos exige la Ley de Contabilidad en vigencia.

Para mayores informes concurrir a la División Administrativa de esta Jefatura donde se encuentra el Pliego de Condiciones a disposición de los interesados.

SALTA, Febrero 12 de 1952.

HIERMAN DIAZ PEREZ — Jefe de Policía Interino

e) 19/2/52 al 3/3/52.

## SECCION JUDICIAL

### EDICTOS SUCESORIOS

N° 7866. — SUCESORIO. — Citase por treinta días interesados sucesión HEDVING INGEBORG BERG de JOHNSEN, Juzgado 1°c. Nominación Civil Salta, Febrero 14 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e) 21/2 al 7/4/52

N° 7864. — SUCESORIO. — Luis R. Casermiro, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CELESTINO SOÑA, bajo apercibimiento legal. — Salta, Febrero 19 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 21/2 al 7/4/52

N° 7853. — SUCESORIO. — El Juez de 3°c. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PLAZA Y ELENA LIENDRO DE PLAZA. — Salta, Febrero 18 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario  
e) 21/2 al 8/4/52.

N° 7859. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de la Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Benita Vera de Pucara Benita Condori de Pucara que hagan valer sus derechos. — Salta, Diciembre 12 de 1951. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.  
21/2/52 al 7/4/52

N° 7845. — SUCESORIO. — Citase por treinta días interesados sucesión ISAUARA AVILA, Juzgado 4° Nominación Civil — Salta, Febrero 6 de 1952.

e) 14/2 al 10/4/52

N° 7843. — SUCESORIO: El Sr. Juez Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña To

masa Castro de Calderón. Salta, Febrero 11 de 1952. — JORGE A. COQUET, Secretario.

e) 12/2 al 28/3/52

Nº 7838 — SUCESORIO: — El doctor Francia, c/o Pablo Maioli, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ. — Los edictos se publicarán en "El Foro Salteño" y Boletín Oficial.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 8/2 al 26/3/52.

Nº 7834 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO MEDINA y doña BERNARDA MAZA DE MEDINA, bajo apercibimiento legal. — Salta, Febrero 6 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 8/2 al 26/3/52.

Nº 7832 — EDICTOS SUCESORIOS: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PATRICIO FLORES, bajo apercibimiento legal. — Salta, 3 de Diciembre de 1951

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 8/2 al 26/3/52.

Nº 7829 — EDICTO SUCESORIO El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de PEDRO LAUREANO FLORES, bajo apercibimiento legal. Habilitase el feriado de enero próximo para la publicación de edictos.

Salta, Diciembre 19 de 1951.

ANIBAL URRIBARRI  
Escribano Secretario  
e) 7/2 al 25/3/52

Nº 7812 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores, de don PEDRO BALDI, bajo apercibimiento legal. — Salta, Enero 29 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 30/1 al 17/3/52

Nº 7784 — TESTAMENTARIO. — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Jerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CANDELARIA o CANDELARIA PIPINO, bajo apercibimiento de ley. Se habilita el feriado de enero próximo para la publicación de edictos. — Salta, Diciembre 14 de 1951. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 17/1 al 3/3/52

Nº 7783. — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita

y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSA NINA o ROSA ALFARO o ROSA NINA ALFARO, bajo apercibimiento legal. Habilitase el feriado de Enero próximo para la publicación de edictos. — Salta, Diciembre 14 de 1951. — ANIBAU URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 17/1 al 3/3/52

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 7873 — El Señor Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre un inmueble en la ciudad de Metán, promovido por Carmen Zorda de Alvarez, que limita: NORTE, propiedad Carlos Poma; SUD, propiedad, José Santillán; ESTE, calle 9 de Julio; OESTE, Ferrocarril.

Salta, Febrero 22 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 27/2/52 al 9/3/52

Nº 7869 — POSESORIO — MILAGRO ANTONIO CRUZ, ante Juzgado 1ª Nominación Civil y Comercial, solicita posesión treintañal inmueble denominado "Alto de los Sauces" Dpto. Guachipas, que limita: NORTE, con zanja destinada que separa propiedad Ramón Burgos; SUD: Mojones de piedra que separa propiedad de herederos Zerpis; NACIENTE: Río "Los Sauces"; PONIENTE: Finca "Pampa Grande". Se cita por treinta días a los interesados, con habilitación de feria. Salta, de Diciembre de 1951.

Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 22/2 al 6/4/52.

Nº 7865. — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. ESTANISLADA QUINTEROS DE SAJAMA, ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª. Nominación; solicita posesión treintañal sobre inmueble ubicado en Chivilme, Departamento de Chicoana, Prov. de Salta, con una extensión de 20 Hás. y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con Benedicta S. de Vargas; al Sud, con Timoteo Escalante; al Este, Ramón Arroyo y Oeste, con Timoteo Escalante. Se cita por treinta días a los interesados. — Salta, Febrero de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 21/2 al 7/4/52

Nº 7840 — POSESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derecho a un inmueble ubicado en Avenida Chile Nº 1436 de esta Ciudad, cuya posesión treintañal persigue Elena Vera; y tiene de límites y extensión: Norte, Delina F. de López; Sud, René y Alberto R. Y. Landriel; Este, Avenida Chile; Oeste, Nicolás Arias, 10 mts. de frente y contrafrente por 60 mts. de fondo. — Salta, noviembre 14 de 1951.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Sec.

e) 11/2 al 27/3/52.

Nº 7835 — El Doctor Mercado Cuéllar por don Rómulo Parada ha iniciado posesión treintañal de la finca "San Miguel", ubicada en el departamento de Metán con una extensión de

seis cuádras de frente sobre el río Pasaje o Juramento por dos leguas de fondo encerrada dentro de los siguientes límites: Este con finca "Las Higueritas; Oeste, con propiedad de la sucesión de don Cruz Parada; Sud con la finca "Las Represas"; y Norte, con el río Pasaje o Juramento.

Se cita por treinta días a los interesados en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".

Salta, Febrero 7 de 1952

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano  
e) 8/2 al 26/3/52.

Nº 7828 — JERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Nominación en lo Civil, Primera Instancia, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal solicitada por don Benito Colina sobre Inmueble "Juncalito" ubicado Partido de Seclantás Dpto. de Molinos de esta Provincia, comprendido dentro de estos límites: NORTE con Río Seclantás adentro o Brealito; SUD propiedad Fidencio Caro y Suc. Manuel Martínez; ESTE propiedad Fidencio Caro y Río Brealito y OESTE propiedad Mercedes Rioja, Filomena O. de Durand y el Río Brealito. JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario. Salta, 28 de Setiembre de 1951

e) 7/2 al 25/3/52.

Nº 7785 — POSESORIO. — Habiéndose presentado doña LEONOR VIDAURRE promoviendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, con una extensión de 43,30 mts. de frente sobre la calle Rivadavia por 64,95 de fondo, dentro de los límites: NORTE y ESTE con propiedad Municipal; SUD con propiedad de María Madrigal y OESTE calle Rivadavia, el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho sobre el citado inmueble. Habilitase el feriado de enero próximo para la publicación de edictos. — Salta, Diciembre 21 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 17/1 al 3/3/52

Nº 7779 — EDICTO: José Antonio García, solicita posesión treintañal inmueble ubicado pueblo Cafayate sobre calles Chacabuco y Nueve de Julio; extensión 24 metros frente sobre primera por 60 metros fondo sobre segunda, limitando: Norte, Mariano Iriarte; Sud, calle Chacabuco; Este, Vicente Suárez; Oeste calle Tucumán hoy Nueve de Julio. Juez Civil Tercera Nominación cita por treinta días a quienes considerándose con derecho, bajo apercibimiento de ley. Habilitase feria tribunadicia enero 1952, para publicación edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 26 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 15/1 al 27/2/52

### REMATES JUDICIALES

Nº 7875 — JUDICIAL —

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

El día 6 de marzo de 1952, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré: SIN BASE: Una máquina sistema "Schiller", para fabricar artículos de vidrio. La máquina está en poder de su depositario judicial Sr. Manfredó Lindacker domicilio do. calle Santiago Nº 91. Ordena Tribunal del Trá

bajo en juicio "Ord. Indemnización por despido y cobro de salarios extraordinarios Juan C. Yáñez vs. Cristalerías Matán Viejo S. R. L. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio. Comisión arancel a cargo del comprador e) 27|2 al 6|3|52

## Nº 7867 — J U D I C I A L

Por LUIS ALBERTO DAVALOS  
IMPORTANTE REMATE DE INMUEBLES

El día 14 de Marzo de 1952 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré:

1º) Lote de terreno de 11 mts. de frente al Este sobre calle Santa Fé, entre Avda. Independencia al Sud y calle sin nombre al Norte, por un contrafrente de igual medida en lado Oeste; 15.30 mts. en su costado Sud; y 15.22 mts. en su lado Norte. Sup. 167,86 mts<sup>2</sup>. LÍMITES: Norte, lote 15 de Elena V. de Farfán; Sud, lote 13 de doña Laura P. de Anzoátegui; Este, calle Santa Fé; y Oeste, terreno de doña Laura P. de Anzoátegui. Títulos reg. a fl. 171, as. 1 Libro 4 R. I. Cap. BASE \$ 4.500.

2º) Terreno con casa ubicado en calle Lerma Nº 272|74 entre calle Urquiza y Avda. San Martín. EXTENSION: 8.20 mts. frente, por 31.70 mts. fondo. LÍMITES: Norte, Caledonia L. de Coste-Ramos; Sud, Luis Flores; Este, calle Lerma; y Oeste, propiedad de Ramón Sanmillán. Sup. 280 mts<sup>2</sup>. Títulos reg. a fls. 127 y 297, asientos 164 y 397 Libro P. de Títulos Cap. BASE \$ 55.000.

3º) Lote de terreno ubicado en calle Leguizamón entre Maipú y Pichincha. EXTENSION: 11 mts. frente, por 45 mts. fondo. Sup. 495 mts. LÍMITES: Norte, lote 67; Sud, calle Leguizamón; Este, lote 63; y Oeste, lote 61. Títulos reg. a fl. 203, as. 190 Libro 9 Títulos Cap. BASE \$ 10.000.

4º) Lote de terreno de la antigua manzana 49 señalado con el Nº 11. LÍMITES: Norte, con lotes 6 y 7 que fueron de Alberto Patrón, lotes 8 y 9 de Ramón Arias; Sud, lote 13 de José J. Saravia; Este, calle Pichincha; y Oeste, con varios lotes del fraccionamiento hecho por V. Arquatti. Títulos reg. a fl. 203, as. 267 Libro R. 2 Títulos Cap. BASE \$ 6.000.

5º) Lote de terreno señalado con el Nº 13 de la antigua manzana 49. LÍMITES: Norte, lote 11 de José J. Saravia; Sud, lotes 19, 20, 21 y 22; Este, calle Pichincha; y Oeste, con diferentes lotes del fraccionamiento hecho por V. Arquatti. Títulos reg. a fl. 203, as. 267 Libro R. 2 Títulos Cap. BASE \$ 6.500.

6º) Terreno con casa ubicado en el pueblo de Talapampa Dpto. La Viña. EXTENSION: 30 mts. frente, por 40 mts. fondo. LÍMITES: Norte, propiedad de Bernardo Serrano; Sud, propiedad de Facundo Zclarayán; Este, propiedad Julia A. de Cisneros; y Oeste, calle Estación Ferrocarril. Títulos reg. a fl. 266, as. 274 Libro D. Títulos de La Viña. BASE \$ 1.500.

Ordena Sr. Juez de 2da. Nóm. Civil y Comercial en juicio "Sucesorio de don José Saravia" Exp. Nº 18940|950. En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador. Publicaciones "B. Oficial y "Norte". — Edo. — 1—5 Vale Elíneas, con cosa Vale. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 21|2 al 14|3|52

## Nº 7854 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

El 4 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, por orden del señor Juez 1ª Instancia 3ª Nominación en juicio Sucesorio de Jesús Al-

varez y Concepción A. de Alvarez venderé con la base de cuarenta mil pesos un terreno con casa y quinta en Matán Viejo, Dto. de Matán, con una extensión aproximada de 12 hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites; Norte, propiedad de Antonio Andreu; Sud, Miguel Mendoza, Este, José Saravia Toledo y Oeste camino nacional. Consta de casa de seis habitaciones y galpón de material y pieza para herramientas. En el mismo acto y sin base de acuerdo al detalle en expediente respectivo venderé un conjunto de semovientes, máquinas y útiles de labranza. En el acto del remate veinte por ciento a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 18|2|52 al 3|4|52.

## Nº 7844 — Por MARTIN LEGUIZAMON

## J U D I C I A L

## Un tractor con acoplado

El 29 de febrero p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base dinero de contado un tractor Ferguson Nº 47041 con acoplado en buenas condiciones de funcionamiento en poder del depositario judicial Alberto Murizzio, en Las Tienditas, La Merced. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez 1a. Instancia 4a. Nominación. Juicio Ejecutivo Julio Di Zioni vs. A. Murizzio.

13|3|52 al 29|2|52

## SECCION COMERCIAL

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 7876 — PRIMER TESTIMONIO — NUMERO CINCUENTA Y SIETE.— SALOMON FRANCO.— TABACOS DEL NORTE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — CAPITAL QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. En la ciudad de Salta, República Argentina, a dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos: ante mí, Arturo Pañalva, escribano, titular del registro número diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Salomón Mochón Franco, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias: doña Ester Tejer de Franco, argentina, casada en primeras nupcias: doña Sara Franco, argentina, soltera, y don Alberto Salomón Franco, húngaro, soltero, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes de conocer doy fé y dicen: Que han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que formalizan por este acto en los siguientes términos: Primero. La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta e industrialización de tabacos y compra y venta de frutos del país, pudiendo realizar cualquier otra operación comercial que de común acuerdo resolvieran. Segundo. La sociedad girará con el rubro de "Salomón Franco — Tabacos del Norte — Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de diez años contados desde hoy y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad, siendo su domicilio actual en la calle Necochea número setecientos cuarenta y tres, Ter-

cientos veinte cuotas, equivalentes a trescientos veinte mil pesos, o sea ciento sesenta y tres mil pesos en el valor de los inmuebles que luego se describirán y ciento cincuenta y siete mil pesos en dinero efectivo; por don Alberto Salomón Franco, cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos, en dinero efectivo; por doña Ester Tejer de Franco, cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos, en dinero efectivo, y por doña Sara Franco, treinta cuotas, equivalentes a treinta mil pesos en dinero efectivo. En los aportes en dinero efectivo los socios integran el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante dentro de un término de un año, contado desde hoy. En consecuencia, don Salomón Mochón Franco transfiere a la sociedad que se constituye por este acto los siguientes inmuebles: a) Terreno con un salón para negocio y casa habitación edificados en el mismo y demás clavado y plantado, ubicado en esta ciudad en la calle General Alvarado entre las calles Florida y Juan Bautista Alberdi, distante cincuenta y cuatro metros diez y seis centímetros desde el eje de su lado Este a la línea de edificación de la calle Juan Bautista Alberdi, señalada la edificación con los números setecientos treinta y seis, setecientos treinta y ocho y setecientos cuarenta, formado por dos fracciones unidas, que, según sus títulos, miden: La primera fracción, con frente a la calle General Alvarado, tiene una extensión de diez metros setenta centímetros de frente por veinte y ocho metros cuarenta centímetros de fondo, teniendo un martillo a los diez y seis metros sesenta y cinco centímetros hacia el fondo, en contra de la propiedad, de cinco metros setenta y cinco centímetros, o sea una superficie de doscientos treinta y tres metros treinta y siete decímetros cuadrados. La segunda fracción, situada al fondo de la anterior, designada con la letra A en el plano de parcelamiento practicado por el ingeniero don Luis E. Zone y agregado a la escritura número ciento once del protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve de este Registro número Diez con extensión de diez metros cuarenta y ocho centímetros en su lado Norte; cinco metros sesenta y seis centímetros en su lado Sud; quince metros ochenta y nueve centímetros en su lado Este, estando constituido el lado Oeste por una línea quebrada que partiendo del lado Norte sigue hacia el Sud, cuatro metros cinco centímetros, de allí dobla hacia el Este, cuatro metros setenta centímetros y sigue finalmente hacia el Sud once metros sesenta centímetros, encerrando este perímetro una superficie de ciento diez y ocho metros veintidós decímetros cuadrados. Ambas fracciones unidas constituyen en la actualidad un solo inmueble compuesto de una extensión total de: diez metros cuarenta y un centímetros de frente, diez metros cuarenta y ocho centímetros en el contrafrente, por un fondo de treinta y tres metros ocho centímetros al este y treinta y dos metros ochenta y cinco centímetros al Oeste y comprendido dentro de los siguientes límites actuales: al Norte, parcela cinco de Juana García del Campo; al Sud, con la calle General Alvarado; Al Este, parcela siete de María Magdalena Orús y parcela diez de María Juliana Torres Frías y al Oeste parcela doce de Pedro Caffoni. En la nomenclatura catastral de Dirección General de Inmuebles el predio de que se trata figura individualizado como parcela once de la manzana uno, sección E, circunscripción primera, partida número 2672. Títulos: Corresponde a don Salomón Mochón

Franco el inmueble descrito a mérito de los siguientes títulos: La primera fracción, por compra que hizo el Banco Hipotecario Nacional como correspondiente a su deudora morosa doña Teresa Orús de Lardies o su sucesión, según escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano don Alberto Ovejero Paz con fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, la que se inscribió al folio trescientos noventa y cuatro, asiento cuatro del libro veinte de Registro de Inmuebles de la Capital; y, la segunda fracción, por compra a los señores Manuel Orús y María Magdalena Orús, representados éstos por don José Lardies como apoderado, según escritura otorgada el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve ante el escribano autorizante, la que se inscribió al folio trescientos noventa y cuatro, asiento cinco del libro veinte de Registro de Inmuebles de la Capital. Se fija como valor de este inmueble la suma de sesenta y tres mil pesos moneda nacional. Y b): Mitad indivisa de un inmueble consistente en el terreno y el local para negocio edificado en el mismo y demás clavadito y plantado, ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Caseros entre las calles Bartolomé Mitre y Balzarce, distante veinticuatro metros ochenta centímetros desde el eje de la calle Oeste a la línea de edificación de la calle Balzarce, señalada la edificación con los números seiscientos setenta y ocho y seiscientos ochenta y dos, compuesto de una extensión de diez metros en su frente, o lado Sud, diez metros ochenta centímetros en su contrafrente o lado Norte; cuarenta y un metros ochenta y cinco centímetros en su lado Este, estando constituido el lado Oeste por una línea quebrada que partiendo de la línea de edificación de la calle Caseros sigue al Norte quince metros sesenta y cinco centímetros; dobla al Este un metro cuarenta centímetros; sigue hacia el Norte, doce metros diez centímetros; dobla hacia el Oeste dos metros diez centímetros y sigue finalmente hacia el Norte, catorce metros diez centímetros, comprendido dicho perímetro dentro de los siguientes límites actuales: al Norte, con propiedad de Elisa C. de Zamora; al Sud, con la calle Caseros; al Este con propiedad de don José Coll, hoy sucesión y al Oeste, con propiedad de Liborio Zamora o que fuere éste. En la nomenclatura catastral de Dirección General de Inmuebles el predio de que se trata figura individualizado como parcela quince la manzana ciento trece, sección H. circunscripción primera, partida cinco mil cuatrocientos treinta, Título: Corresponde a don Salomón Mochón Franco la mitad indivisa del inmueble descrito por compra que en condominio por partes iguales con don José Simón Zeitune, hicieron a doña Laura Zamarra Gamarra de Tiemann el veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta, según escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano don Ricardo R. Arias, la que se inscribió al folio trescientos setenta y dos, asiento once, del libro ochenta y uno de Registro de Inmuebles de la Capital. Reconoce el inmueble descrito una hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional constituida con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, número hipotecario cincuenta y trescuatro millones ochocientos treinta y un mil quinientos treinta y cuatro, inscripta al folio trescientos setenta, asiento ocho del libro ya citado, hipoteca que se encontraba reducida en la fecha de la compra a la suma de treinta y cuatro mil ciento quince pesos con veintidós centavos, gravamen que los compradores to-

marca a su cargo. Se fija como valor de la mitad indivisa del inmueble descrito la suma de cien mil pesos moneda nacional, tomando a su cargo la sociedad la parte proporcional del gravamen referido pero sin deducir su importe del valor asignado al inmueble por cuanto el señor Franco se obliga a cancelar la hipoteca o a hacer por su cuenta los pagos que correspondan por amortización, intereses y seguro, de conformidad a las liquidaciones que practique el Banco Hipotecario Nacional. Por tanto, don Salomón Mochón Franco transfiere a la sociedad todos los derechos de posesión y dominio que le corresponden en los inmuebles descriptos, obligándose con cargo a derecho. Quinto. La Sociedad será administrada por los cuatro socios en el carácter de Gerentes, los que ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación, también indistintamente, de la sociedad, en todos sus actos. Tendrán, a tal fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios; así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios a suscribir las escrituras respectivas; otorgar carta de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar oblatones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados o nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; solicitar préstamos de dinero en los Bancos oficiales o particulares y suscribir las correspondientes obligaciones, así como la renovación de los mismos; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otros cualesquiera clase de créditos, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración. Sexto. Los Gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio. Les es igualmente prohibido realizar prestaciones a título gratuito y obligar a la sociedad como fiadora en ningún caso. Séptimo. Los socios se reunirán en Junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de la sociedad. Octavo. Los socios podrán disponer mensualmente para sus gastos personales hasta la suma de: mil pesos don Salomón Mochón Franco y un mil pesos cada uno de los otros tres socios, las que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares para ser deducidas de las utilidades que les correspondieran en cada ejercicio. Noveno. Anualmente, en el mes de febrero, se practicará balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de este término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. Décimo. De los uti-

lidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva legal alcance a un diez por ciento del capital suscrito. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción de: un treinta y cinco por ciento para don Salomón Mochón Franco, un veinticinco por ciento para don Alberto Salomón Franco; un veintidós por ciento para doña Ester Tajer de Franco, y un diez y ocho por ciento para doña Sara Franco. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. Undécimo. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, si sus herederos no desearan continuar en la sociedad, las cuotas de capital correspondientes al socio fallecido resultantes del último balance que se hubiera practicado, les serán devueltas a sus sucesores legales en los plazos y con el interés que se conviniere. Duodécimo. Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencias entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros o arbitradores amigables compuestos nombrados uno por cada parte, quienes tendrán la facultad para nombrar un quinto árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para fauudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. Décimo Tercero. En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Cerrados. Por el certificado número cuatrocientos cincuenta y nueve, de fecha catorce del corriente, de Dirección General de Inmuebles y por los certificados de Dirección General de Rentas, Receptoría Municipal y Administración de Obras Sanitarias de la Nación, que se agregan a la presente, se acredita: Que don Salomón Mochón Franco no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes y que los inmuebles que transfiere por este acto, inscriptos a su nombre en la forma relacionada, no han sufrido alteraciones en el dominio, teniendo pagados: la contribución territorial por todo el año en curso (sujeta a reajuste) y los servicios municipales y sanitarios hasta el treinta y uno de diciembre último, sin adeudar suma alguna por pavimentación, reconociendo como único gravamen, el inmueble descrito en el punto b), la hipoteca en primer grado a favor del Banco Hipotecario Nacional relacionada anteriormente. En la forma expresada los comparecientes dan por terminado este contrato y se obligan con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada, la firman como acostumbra en público, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en siete sellos notariales números: del doce mil seiscientos noventa y cinco al doce mil ochocientos y doce mil novecientos once, sigue a la que con el número anterior, termina el folio ciento cuarenta, doy fé. Entre líneas: e industrialización — compra y venta de — "Salomón Franco (sujeta a reajuste); sobre borrado: autorizante — la que se inscribió: Valen. S. FRANCO — E. T. FRANCO — A. S. FRANCO — SARA FRANCO. Tgo.: Emilio Díaz. Tgo.: Julia Torres. Ante mí. A. PENALVA. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y

quede en este Registro número diez a mi cargo, doy fé. Para los interesados expido este primer testimonio en siete sellos de tres pesos, números: veintisiete mil ciento siete, del veintisiete mil ciento diez y siete al veintisiete mil ciento veinte, veintisiete mil ciento ocho y veintisiete mil ciento nueve, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. ARTURO PEÑALVA — Escribano.  
e) 27/2 al 4/3/52

**Nº 7850 -- CONTRATO SOCIAL "CARULLO E IBARRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -- CAPITAL \$ 250 000 --**

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores JOSE CARULLO, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Carlota Ibarra, domiciliado en Urquiza número seiscientos cincuenta y ocho y JORGE NAVOR IBARRA, argentino, casado en primeras nupcias con doña Benedicta Sanchez, con domicilio en Santiago del Estero número mil cincuenta; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a los bases y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: ARTICULO PRIMERO. Queda constituida entre los componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de "CARULLO E IBARRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento de sus operaciones en la calle Urquiza número seiscientos cincuenta y ocho de esta misma Ciudad de Salta, y sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del territorio del país. ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el día de la fecha, pudiendo ampliarse el término por determinación de los socios, en cinco años más. ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto reparaciones y taller mecánico de automotores en general, como así también garages, venta de repuestos, representaciones de automóviles y cualquier actividad lícita que se considere conveniente para los intereses de la misma. ARTICULO CUARTO: El capital Social está constituido por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 250.000.— M.N.), dividido en cuotas de mil pesos c/u. y aportado por los socios en la siguiente forma: el socio señor José Carullo, se suscribe a ciento cincuenta y ocho acciones de mil pesos cada una, lo que hace un total de ciento cincuenta y ocho mil pesos y el socio señor Jorge Navor Ibarra se suscribe a noventa y dos acciones de mil pesos cada una, lo que hace un total de noventa y dos mil pesos. Las acciones suscriptas por ambos socios, se encuentran totalmente integradas. El valor de las acciones integradas se encuentra constituido por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, lo cual queda transferido a la Sociedad en exclusiva propiedad de esta, recibiendo la misma a su entera conformidad. ARTICULO QUINTO: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, al igual que la firma social; para todos los actos y operaciones necesarias a los efectos del objeto social expuesto, con la prohibición de comprometerlas en expen-

ciones extrañas al giro social, ni en fianzas, garantías o vales en favor de terceros. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de muebles, inmuebles o semovientes y enajenar a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial; industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato; b) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos; c) Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los bancos establecidos en esta plaza, con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma y tipo de interés; tendrán también la facultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descubiertos; e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad; recibir las mercaderías y paquetes consignados a la misma, a su nombre o a la orden de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos; f) Intervenir en asuntos de aduanas, aviación, impuestos internos, impuesto a los réditos, etc., prestando declaraciones escritas, solicitudes, peticiones, conocimientos y manifiestos; g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos subrogarlos, transferirlos, total o parcialmente; j) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago; l) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social; o) Convocar o asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto fuere oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten) Establecer y acordar servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover su personal, fijando sus haberes y sueldos o retribuciones como también nombrar personal para trabajar en sociedad; q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas, el detalle de las facultades que anteceden son simplemente enume-

rativos y no restrictivos, pudiendo en consecuencia los socios administradores, practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones. ARTICULO SEXTO: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensual de saldos y números. ARTICULO SEPTIMO: Las Asambleas de la Sociedad se realizarán cuando cualquiera de los socios lo crea oportuno y anualmente estos se reunirán para aprobar los balances. En las Asambleas las cuotas integradas de mil pesos representará un voto. ARTICULO OCTAVO. Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán por partes iguales dentro de cada uno de los socios integrantes; debiendo deducirse del total el cinco por ciento para la formación "Fondo de Reserva", cesando esta obligación, cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. ARTICULO NOVENO: Los socios podrán retirar sus utilidades en doce cuotas iguales a contar desde el mes siguiente de efectuado el balance, con el interés del ocho por ciento anual, quedando a opción de la Sociedad liquidar dichas utilidades antes de los doce meses citados, en cuyo caso cesa el interés aludido. ARTICULO DECIMO: Al iniciarse cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea para establecer si los socios gerentes percibirán sueldos y en su caso el monto de los mismos, el que se mantendrá hasta el nuevo ejercicio, salvo que por circunstancias especiales hubiera que modificarlo, en cuyo caso deberá establecerse Asamblea. ARTICULO DECIMO PRIMERO: El socio que se retirase de la Sociedad, por cualquier causa aunque fuere contra su propia voluntad, no podrá exigir a título de compensación, suma alguna ni indemnización por nombre comercial, patente, marca o llave de negocio, las reservas acumuladas en el Fondo de Previsión, quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la Sociedad, deberá notificar su decisión a los demás socios por lo menos con treinta días de anticipación y por telegrama colacionado; el valor de sus acciones le será reembolsado en cuotas trimestrales del diez por ciento; reconociéndole el siete por ciento de interés anual y reservándose la sociedad, el derecho de cancelar su haber, antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesa el interés aludido. ARTICULO DECIMO TERCERO: En caso de disolución de la Sociedad, se resolverá entre los socios en que forma se liquidará, siempre que no contrarie las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. ARTICULO DECIMO CUARTO: ninguno de los socios podrá asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad, y deberá prestar su cooperación con la actividad o inteligencia que exijan los intereses sociales. ARTICULO DECIMO QUINTO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán reemplazar al ausente, teniendo plazo de seis meses, contados desde el día del fallecimiento, para resolver su continuación o retiro de la sociedad, reservándose éste el derecho de admisión o rechazo, que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la ley de la materia. Si fueran admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación. ARTICULO DECIMO SEXTO: Si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, el haber de su causante les será abonado en cuotas trimestrales del diez por ciento, reconociéndoles el

